

ART. 2.º Se instalarán por el Colegio en el salón de sesiones, ó en los departamentos de esta Sociedad que se juzgue conveniente, el número de armarios necesarios para contener los productos y objetos mencionados de producción española y en particular de profesores de esta localidad.

ART. 3.º Los armarios serán de dos distintas dimensiones según los modelos que representan los diseños que se hallan en Secretaría, con un departamento para poder guardar en él los útiles de limpieza; pudiendo sin embargo los expositores, de acuerdo con la Junta de Gobierno y la comisión receptora hacer instalaciones especiales que se separen de dicha norma

En la parte superior y externa de cada armario figurarán los nombres y el título ó profesión del respectivo expositor, y el punto de su residencia.

ART. 4.º Los expositores de productos farmacéuticos han de ser titulares y sólo podrán concurrir con los productos y especialidades de que sean autores, quedando prohibida la admisión no sólo de los expositores que carezcan del correspondiente título, sino también de los que teniéndolo protejan á intrusos.

ART. 5.º La admisión y dictamen de los objetos que se presenten ó concurren á la Exposición corresponderá á una comisión especial, nombrada y renovada ó reelegida cada dos años en el mes de Febrero por la Junta de Gobierno del Colegio.

ART. 6.º Constituirán la indicada comisión uno de los Vicepresidentes de la Junta de Gobierno, dos Vocales de la misma y dos colegiados que no pertenezcan á ella, debiendo ser elegidos dos de los miembros de esta comisión, si es posible, de entre los que además de ser Médicos posean el título de Doctor ó Licenciado en Farmacia, mientras no ejerzan la última profesión

Presidirá esta comisión el Vicepresidente de la Junta de Gobierno que forme parte de ella y desempeñará el cargo de Secretario el individuo de la misma que designe la propia Junta.

ART. 7.º Dicha comisión además de admitir ó rechazar los productos que se presenten, hará un detenido examen y estudio de los mismos que someterá á la consideración de la Junta de Gobierno y dictaminará acerca de ellos siempre que dicha Junta le encargue este cometido por haber solicitado el expresado dictamen los interesados.

Esta comisión llevará un libro talonario impreso y numerado, triple ó sea constando cada folio ú hoja, de matriz y otras dos partes ó divisiones iguales, llenando